



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01191

Asunto: Traslado de contestación de la demanda- Reconoce personería.

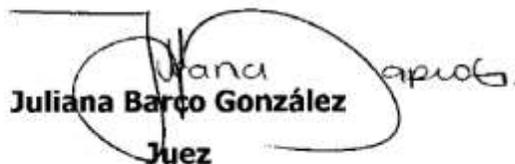
Se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada oportunamente por la demandada **Luz Elena Echeverri Hincapié**. Toda vez que en ella se proponen excepciones de mérito y tacha de falsedad, se procede a correr traslado de estas a la parte demandante a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre es por el término legal de 10 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso. Se advierte que la contestación a la demanda reposa en el archivo 7º del expediente digital del presente proceso.

Se reconoce personería a la abogada Lilia Merced Gómez Bedoya, para que represente los intereses del demandado en los términos del poder conferido.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 de mayo de 2022, en

la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9abdec38ce3e5ad58491453be0ff1b37ba3677a6b349b7f4716904dab3aec614**

Documento generado en 25/05/2022 12:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>